



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JOSÉ HERIBERTO BETANCUR CALDERÓN YHON EDUER LÓPEZ LÓPEZ
Demandado	JUAN ALBERTO ACEVEDO CASTAÑO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Radicado	05001-40-03-014-2020-00741-00

Vencido el término del traslado, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que hace JUAN ALBERTO ACEVEDO CASTAÑO a la entidad aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Segundo: Notifíquese al llamado en garantía por estados, toda vez que ya es parte en este proceso, de conformidad con el art. 66, par. del C.G.P., que al efecto dispone: “*No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes*”.

Tercero: Se le corre traslado del llamamiento por el término de la demanda inicial.

Cuarto: Cumplido lo anterior se dará traslado de las excepciones propuestas y de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252b6e1ef727fb18bffe9eac492fcce523bde06db61d8414fadbb4c55d3d19c3**

Documento generado en 04/04/2022 08:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>